

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2533

GARRIDO; de quince á dieciséis años; domiciliado últimamente en Cartagena; comparecerá, en el término de seis días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, para ingresar en la Prisión preventiva como detenido y ser oído en causa por hurto de carbón á los Sres. Oschardrón y Esthoven, instruída por este Juzgado con el número 264 de 1915, contra Gabriel Criado Bayo y otros, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

2534

VICENTE MARTINEZ, Antonio, natural de Nijar (Almería), de estado soltero, de veintitrés años, hijo de Julián y de Josefa; domiciliado últimamente en el Ministerio de Marina; procesado por hurto de un colgante de oro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Mar-
3049

Juzgados de Primera Instancia.

ALCARAZ

D. Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á Juan José García Vivo y Bernardo Anselmo Gallego Morcillo, vecinos de Villaverde, cuyo actual paradero se ignora, que en el sumario que se sigue contra ellos y otros dos, sobre robo, fué declarado terminado por auto fecha 9 de Diciembre último, emplazándoles para que en término de diez días comparezcan en la Audiencia de Albacete á usar de su derecho; y requiriéndoles para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representen en dicha causa, apercibidos de que, en otro caso, se les nombrarán de oficio.

Dado en Alcaraz á 15 de Marzo de 1916. Pablo M. Sánchez.—El Secretario, José Vicente Fernández. JO—3576

ALCIRA

D. Fernando López de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por jubilación D. Luis Corbella Boada en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, dicho señor ha solicitado la

devolución de la fianza que tiene prestada para garantizar el expresado cargo.

En su virtud, he acordado se anuncie dicha devolución de fianza por medio de tres edictos sucesivos de tres meses de plazo cada uno en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido ex Registrador, presenten la oportuna reclamación; haciéndose constar que los Registros que ha servido el aludido señor son los de Celanova, Orgiva, Lérida, Peñaranda, Granada y Alcira.

Alcira, 13 de Marzo de 1916.—Fernando L. de Sagredo.—El Secretario, Eusebio La Casta. JO—3427

ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 24 al 25 de Febrero último, fueron robadas al vecino de Solana de los Barros Manuel Rubiales González, del corral de la casa que el mismo habita en dicho pueblo, la cerda y gallina que al final se reseñan, ignorándose el paradero de ellas y quién sea el autor ó autores del hecho.

En su virtud encargo á la Guardia Civil y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las expresadas cerda y gallina, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Así lo he acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo bajo el número 29 del corriente año.

Señas de la gallina y cerda.

Una cerda colorada de nueve meses de tres arrobas de peso, y

Una gallina rubia obscura.

Almendralejo, 6 de Marzo de 1916.—Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. JO—3428

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á César Morales, vecino de Ribera del Fresno, y que se encuentra viajando por varios pueblos, como encargado de Máquinas Singer, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue bajo el número 149 de 1915, contra Pedro Acosta García, por estafas al César Morales y otros, y ofrecerle las acciones de Ley, bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expresado sumario.

Almendralejo, 7 de Marzo de 1916.—Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. JO—3429

ALLARIZ

D. Ramón Fernández Peña, Juez de primera instancia de Allariz.

Por medio del presente, que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, se hace saber, á efectos de lo prevenido en el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á D.^a Amalia Pacheco y á su hija D.^a Josefa Fernández Pacheco, residentes en Santiano de Cuba, sin domicilio conocido en España, que el esposo

y padre, respectivamente, de las mismas, D. José Fernández Pereira, de sesenta y dos años, Comandante retirado de Infantería, falleció en Junquera de Ambía, de este partido, el 27 de Octubre de 1913, habiéndose prevenido de oficio su abintestado, que se halla pendiente en este Juzgado, en el que se limitaron las diligencias á las medidas más indispensables para el enterramiento del referido causante y para la seguridad de los bienes.

Allariz, 10 de Marzo de 1916.—Ramón Fernández Peña.—El Secretario, César Alvarez. JC—86

D. Ramón Fernández Peña, Juez de primera instancia de Allariz.

Por medio del presente, que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, se hace saber á efectos de lo prevenido en el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á D.^a Aurora y D. Casiano Otero Prieto, hijos de D.^a Laureana Prieto Enriquez, residentes, respectivamente, en Vigo y Buenos Aires, sin que consten las señas de sus domicilios; que el tío de los mismos, D. Pedro Enriquez, natural de Laza, de sesenta años de edad, soltero, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Barrio, falleció en el mismo el 17 de Noviembre de 1905, habiéndose prevenido de oficio su abintestado, que se halla pendiente en este Juzgado.

Allariz, 10 de Marzo de 1916.—Ramón Fernández Peña.—El Secretario, César Alvarez. JC—87

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Joaquín Sarmiento Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que instruyo por hurto de una potra de la propiedad de Manuel López Peralta, que se reseña al final, verificado el día 11 del actual, en terrenos del cortijo Jedullilla, de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legal adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una potranca castaña, dorada, lucera, más de la marca, de tres años, calzada de los pies, hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola.

Dado en Arcos de la Frontera á 14 de Marzo de 1916.—Joaquín Sarmiento.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—3486

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en los autos sobre extravío de valores, promovidos por don Agustín Ral y Torres, hoy sus sucesores, se hace saber haberse dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, con su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona á 23 de Junio de 1915; el Sr. D. Víctor González de Echavarrí y Castañeda, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta capital:

»Vistos los presentes autos y en ellos el incidente seguido entre partes de una D.^a Antonia Ral y Torres, viuda, sin profesión, vecina de esta ciudad, D. Juan

Folch y Ral, jornalero, también de esta vecindad, y D.^a Rosa Ral y Coll, casada, sin profesión especial, vecina de la ciudad de Valis, los tres actores en nombre propio como herederos del Reverendo D. Agustín Ral y Torres, dirigidos por el Letrado D. Cayetano Pareja, y representados por el Procurador D. José María Turull; de otra el Ministerio Fiscal por precepto legal, y de otra la persona ó personas ignoradas que tengan ó puedan tener en su poder los valores objeto de este asunto, sobre autorización para percibir los intereses ó dividendos, y el capital de unos valores extraviados; y

Resultando que, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro que debe mantenerse la retención del pago del principal é intereses de las 33 carpetas provisionales del ferrocarril de Villalba á Segovia, señaladas con los números 25.991 á 26.020 y 3.481 á 3.483, sin que por ahora proceda conceder á D.^a María Antonia Ral y Torres, D.^a Rosa Ral y Coll y D. Juan Folch y Ral, la autorización que solicitan con la demanda para el percibo de tales intereses y capital, sin perjuicio de que en su día y caso puedan ejercitar, como denunciante en este expediente, los derechos que el Código de Comercio otorga, y sin hacer especial condecoración de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor G. Echavarrí.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Rafael Clavería.

Y para que sirva de notificación á la persona ó personas ignoradas que tengan ó puedan tener en su poder los valores objeto de dicho asunto, expido el presente en Barcelona á 10 de Marzo de 1916.—Rafael Clavería.

El infrascrito Secretario:

Certifico: Que la parte á cuya instancia se le librado el precedente edicto, viene auxiliada con el beneficio de pobreza.

Barcelona, 13 de Marzo de 1916.—Rafael Clavería. JO—3580

BILBAO—CENTRO

D. Antonio Bascon y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Echevarría Echevarría, de veintinueve años de edad, hijo de Tomás y Timotea, de estado casado, natural de Bilbao, de profesión mecánico, vecino de Guecho y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de referido sujeto, poniéndolo en la Cárcel de este partido á disposición de la Superioridad, que tiene decretada su prisión.

Bilbao, 13 de Marzo de 1916.—Antonio Bascon. JO—3436

CABRA

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Cabra (Córdoba) y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á una mujer desconocida, cuyo domicilio

y demás circunstancias se ignoran, la cual el día primero del actual, dejó en casa del Presbítero D. Antonio Jiménez Marqués, de estos vecinos, las alhajas que al final se reseñan, y como quiera que hasta la fecha no se haya presentado á recogerlas, se expide el presente con el fin de que dentro del término de diez días, dicha desconocida comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que por dicho hecho se instruye, apercibida que no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo también se cita y llama á la persona ó personas que se crean dueños de las referidas alhajas, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que lo sean entregadas, una vez que justifiquen la propiedad de las mismas.

Reseña de las alhajas.

Un reloj dorado, con dos tapas, cadena y colgante también dorados, con varias piedras falsas.

Una cadena larga con colgante redondo y labrado, dorados y con 21 piedras falsas.

Dos sortijas doradas, con cuatro piedras falsas cada una.

Otra ídem dorada, con siete piedras falsas.

Otra ídem dorada, con ocho piedras falsas.

Otra ídem, también dorada, con nueve piedras falsas.

Unos zarcillos ó pendientes, con diez piedras cada uno, falsas.

Un alfiler de corbata, dorado, con nueve piedras de la misma clase que los anteriores, y

Un alfiler de pecho, imitando un lazo, con pequeñas piedras, también falsas; y todas las alhajas son de metal dorado.

Dado en Cabra, á 4 de Marzo de 1916.—Agustín Aranda.—El Secretario, Por habilitación, Rafael García. JO—3581

CALAMOCHA

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de dos reses lanares, una de mayor y otra de las de cría, marcadas en su lado derecho, la oveja con una A. S. y la cordera con una T., las que fueron sustraídas en la noche del 12 al 13 del actual de la paridera titulada Rambla de Cuenca, situada á unos 500 metros del pueblo de Luco de Giloca y cuyas reses son de la propiedad del vecino de dicho pueblo Alejo Soler Andrés, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y conducción á la Cárcel de este partido, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número 8 de este año.

Calamocha, 18 de Marzo de 1916.—Ismael Rodríguez Solano.—P. S. M., Manuel Benedicto. JO—3582

COGOLLUDO

D. Terencio Atard y González, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria, dictada en méritos de la causa sobre hurto de leñas en la finca Montes Claros, se cita, llama y emplaza á Pedro López Bermejo (a) Oliveros, vecino de Colmenar de la Sierra, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño,

rostro largo, nariz aguileña, tiene una mancha morada en el carrillo izquierdo y viste blusa morada á rayas azules, zahones, polainas y albarcás, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, al objeto de ampliarle la indagatoria en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se proceda á su detención y conducción á las Cárcel de este partido.

Cogolludo, 14 de Marzo de 1916.—Terencio Atard.—P. S. M., Licenciado Abundio Bascones. JO—3439

D. Terencio Atard y González, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria, dictada en méritos del sumario sobre hurto de leñas en la finca de Montes Claros, se cita, llama y emplaza á Pedro López Bermejo (a) Oliveros, vecino de Colmenar de la Sierra, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro largo, nariz aguileña, tiene una mancha morada en el carrillo izquierdo y viste blusa morada á rayas azules, zahones, polainas y albarcás, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, al objeto de ampliarle la declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, se proceda á su detención y conducción á las Cárcel de este partido.

Dado en Cogolludo á 16 de Marzo de 1916.—Terencio Atard.—D. S. O., Licenciado Abundio Bascones. JO—3500

CORDOBA

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, principal, dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al dueño de una mula, castaña clara en rojo, bociclara, nalgullabada, cabos negros, de unos seis años, alzada 1,46 metros, blancos en los costillares y hierro El Fénix Agrícola, V. 11.

Dado en Córdoba, á 17 de Marzo de 1916.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pin-tado, JO—3588

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de abintestato de oficio incoados por muerte de José Gonzalo Jarabo, he acordado llamar á las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, á quienes se cita para que comparezcan á reclamarla en forma dentro de treinta días, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Córdoba, 16 de Marzo de 1916.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JC—91

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Arturo Suárez Bárcena y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama al procesado y penado D. Juan Francisco León Viera y García-Patiño, vecino de Higuera la Real para que comparezca en la Secretaría de la Audiencia Provincial de Badajoz, donde está, por término de tercer día, contado desde la publicación de este edicto, de manifiesto la liquidación y tasación de costas practicadas en la causa seguida contra el mismo por amenazas y coacciones, á fin de que preste su conformidad con las mismas ó haga las observaciones que estime convenientes con arreglo á Derecho; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fregenal á 13 de Marzo de 1916.—Arturo Suárez Bárcena.—El Oficial Habilitado, Juan Berdiú. JO—3503

GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de este partido de Gergal.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial la busca y rescate de los siguientes efectos:

Cuarenta y cinco metros de seguir.
Cien ídem de ídem íd.
Treinta y ocho ídem de vicí.
Diez ídem de tela pura.
Cinco ídem de orcaluna.
Treinta y ocho ídem de granate.
Treinta y cinco ídem de granate y café.
Treinta y cinco ídem de granito.
Cuarenta ídem de mallorca.
Cincuenta ídem de pizarra.
Cuarenta ídem de vicí.
Sesenta ídem en pieza.
Quince ídem de mallorca.
Cuarenta ídem de francla.
Cuarenta y seis ídem de percal seda.
Veinticuatro ídem de francla.
Setenta ídem de casimir.
Treinta ídem de piqué.
Quince ídem de sedalina clara.
Diez ídem obscura.
Treinta ídem de francla vestido.
Seis y medio ídem de patén algodón.
Quince ídem de satén negro.
Veinte ídem de armur negro.
Cincuenta ídem de pañete liso café.
Veintiocho ídem de pañete liso.
Veinticuatro ídem piqué dibujo.
Diez varas terliz casero.
Tres mantones barqueros.
Dos mantas de algodón.
Cuatro pañuelos batista.
Cuatro ídem valenises.
Ocho ídem granadina.
Ocho ídem café.
Doce ídem jaretón.
Seis ídem cenefa tejida.
Seis ídem merino negro.
Tres ídem merino raso.
Dos ídem negros maravillosos.
Cinco ídem jaretón.
Dos ídem calados.
Seis bufandas.
Varios retazos.
Un saco perdigones.
Quinientas pesetas en billetes de 100.
Dosecientas cincuenta pesetas en plata.
Dosecientas veinticinco en pesetas y duros.
Una libra esterlina.

Que fueron robados en la madrugada del 19 del actual á la vecina de Ocaña Salud Hernández, procediendo á la deten-

ción de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, y poniéndolos á mi disposición.

Gergal, 12 de Marzo de 1916.—Ezequiel de Gómez. JO—3502

GRANADA

El Juzgado-Decano de los de primera instancia de esta capital.

Hace saber: Que en el expediente sobre devoción de la fianza que para el aseguramiento de las responsabilidades que pudieran dimanar del ejercicio de su cargo, tenía constituida el Registrador de la Propiedad que fué de esta capital, D. Antonio Aguilar y Cano, que falleció el 24 de Octubre de 1913, se anuncia por este tercer edicto, que todos aquellos que tuvieran que deducir alguna acción contra dicho Sr. Aguilar, por actos realizados en el ejercicio de su referido cargo, la formulen ante este Decanato, Plaza Nueva, 20, conforme al artículo 307 de la ley Hipotecaria, en el plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en Derecho, si no lo verifican; haciéndose constar que los Registros que ha desempeñado el Sr. Aguilar han sido los de Campillos (Málaga), Estepa (Sevilla), Zaragoza y Granada.

Granada, 14 de Marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Camilo Martínez. JO—3505

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que se dirá, y que desapareció del sitio de las Hazuelas, de este término, el día 4 del corriente, de la propiedad de Fernando Castro Sánchez, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Señas.

Una burra, castaña obscura, cerrada, la marca de la sociedad el Banco Agrícola Andaluz, en el anca derecha, en la cual está asegurada.

Grazalema, 16 de Marzo de 1916.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario judicial, Atanasio Gago. JO—3689

GUADIX

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Granada, se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de unas 80 pesetas en calderilla, unas 40 latas de atún de 90 céntimos de peseta cada una, unas siete ó ocho rosca y unos seis ó siete chorizos, que en la noche del 7 del actual fué sustraído el vecino de ésta, D. Rafael Cuervo, de su establecimiento; lo que, de ser habido, se pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Guadix, 13 de Marzo de 1916.—Ramón Morales. JO—3453

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y rescate de una cabra de unos cuatro años, que producía unos cinco cuartillos de leche, de pelo jaco, sin señas particulares, y con cuernos, la cual fué hurtada al vecino de esta ciudad Rafael Vascón Ruiz, el día 15 de Enero último, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Guadix á 18 de Marzo de 1916. Ramón Morales Pareja.—Por su mandato, Ramón R. Martínez. JO—3690

HUERCAL OVERA

D. Federico Parera y Abelló, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de una burra y ropa que al final se expresa, cuyo semoviente y ropa fueron robados en la noche del día 16 de Febrero último, á las vecinas de esta villa Ana Castellón y María García, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas del semoviente y ropa.

Una burra de seis años, rucia clara, buena alzada, herrada de las manos, con una rozadura, sin pelo de quomadura en el anca derecha, aparejada con albarda y ropón de balleta encarnada.

Dos sábanas de lana.

Una de lienzo.

Dos camisas de hombre.

Dos faldas de mujer; y

Una chaquetilla de ídem.

Dado en Huércal Overa á 18 de Marzo de 1916.—Federico Parera.—Por su mandato, B. Leoncio Méndez. JO—3691

D. Pedro Parra Mena, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción por haber sido ascendido el propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una burra cerrada, diente de teja, alzada regular, pelo plateado, que tira á colorado, rozado pequeño en el lomo del aparejo y en el cuello y pedazo pelado de labrar, desherrada de las cuatro manos y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, cuya caballería fué robada al vecino de Cantoria Andrés García Trabalon en la noche del día 11 de los corrientes.

Dado en Huércal-Overa á 10 de Marzo de 1916.—Pedro Parra Mena. JO—3509

ICOD

D. José Ramón Fernández Díaz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó el siguiente

«Auto del Juez Sr. Fernández Díaz.—Icod, 2 de Febrero de 1916:

«Resultando que D.^a Rosalía Lorenzo Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su

seno, y vecina del pueblo del Tanque, acudió con escrito á este Juzgado alegando haber contraído matrimonio con don Antonio Carmenaty Pérez, extremo que justificaba documentalente, y que, á los pocos años de casados, su citado esposo se ausentó para América, sin que desde entonces se hubiesen tenido noticias de él. Ofreció información testifical para justificar estas particularidades y terminó con la súplica de que se declarase la ausencia del D. Antonio Carmenaty Pérez, disponiendo se publicase en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, la resolución en que así se acordara, de la que, una vez firmada, esperaba se le facilitase testimonio:

Resultando que admitida la información propuesta y practicada con citación del señor Delegado Fiscal, declararon en ella tres testigos, mayores de excepción, de cuyo conocimiento dió fe el Secretario, quienes afirmaron constarles que don Antonio Carmenaty Pérez, algún tiempo después de casado con D.^a Rosalía Lorenzo Rodríguez, emigró para América en busca de fortuna; haciendo más de cinco años que no se tienen noticias de su paradero y sin que haya motivo racional alguno para creer en su próximo regreso:

Resultando que el señor Delegado Fiscal, al emitir su dictamen, manifestó que procedía hacer la declaración interesada por la recurrente:

Considerando que á tenor de lo dispuesto en los artículos 184, 185 y 186 del Código Civil, pasados dos años sin tenerse noticias del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse judicialmente la ausencia, siendo parte legítima para pedirla, entre otros, el cónyuge presente y que dicha declaración no surta efectos hasta seis meses después de publicada en los periódicos oficiales:

Se declara la ausencia de D. Antonio Carmenaty Pérez, vecino que fué del pueblo del Tanque, en este partido, y mando que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo proveo y firmo S. S.ª; doy fe= José R. Fernández Díaz.—Ante mí, Antonio Eguivar.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Icod á 3 de Febrero de 1916.—José R. Fernández. P. M. D. S. S.ª; Ante mí, Antonio Eguivar. X—598

JARANDILLA

D. Manuel de Navascués y Sáez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Eugenio Martínez, Doroteo López, Antonio Gorgé Cambrenera y Bartolo Pérez, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, á prestar declaración en sumario que se instruye por robo de caballerías.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionados sujetos, así como de dos serenos, ó sea un jumento de cinco á seis años, alzada pequeña, pelo pardo claro, careto ó estrellado, y con una cicatriz de mordedura de lobo en una nalga; y otro cerrado, pelo pardo, careto ó estrellado, de talla regular, que fueron robados en el pueblo de Talaverneta, en la noche del 19 de Febrero último.

Dado en Jarandilla á 17 de Marzo de

1916.—Manuel de Navascués.—Por su mandato, Francisco González.

JO—3693

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de los objetos que á continuación se expresan, que en la noche del 16 de Enero último le fueron hurtados á Gabriel Martínez Oliva de una habitación de la casa número 16 de la calle Buena Vista, de esta ciudad, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Objetos hurtados.

Un bañl.

Dos sombreros cordobeses, nuevos, y Diez monedas de plata de á cinco pesetas.

La Carolina, 10 de Marzo de 1916.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—3695

LORA DEL RIO

D. José Vázquez Gómez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D. Rafael Estrada y Anglada, como heredero de D. Juan Serra Corominas, que falleció en 9 de Noviembre de 1910, siendo Registrador de la Propiedad de esta villa, y que sirvió antes los Registros de Villalba, Sort, Puigcerdá, Vilafranca del Panadés, Barbastró y Vich, se ha solicitado la devolución de la fianza que dicho señor constituyó en garantía del cargo.

Y habiéndose padecido error en los edictos publicados en la GACETA DE MADRID de 2 de Julio y 21 de Noviembre de 1912 y 27 de Abril de 1913 respecto al apellido Serra, puesto que en el primero se expresa Cerra, en el segundo Cerro y en el tercero Cedra, así como en los publicados en el Boletín Oficial de esta provincia de 1.º de Julio y 23 de Noviembre del mismo año y 2 de Septiembre de 1913, en los que se consigna el apellido Cerra, he acordado por vía de rectificación reproducir el presente, que se considerará como primer edicto, y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los que tengan que deducir contra expresado Registrador D. Juan Serra Corominas alguna acción por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, la formulen dentro del término de tres meses, conforme á lo dispuesto en el artículo 307 de la ley Hipotecaria.

Dado en Lora del Río á 16 de Marzo de 1916.—José Vázquez Gómez.—El Secretario de gobierno, Licenciado José Maidonado. JO—3514

El señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en causa por hurto de traviesas, ha mandado se cite por la presente á D. Quintín Bañón González, vecino de Siles, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado municipal de Alcañá del Río á reconocer las referidas traviesas, depositadas en poder de los vecinos de dicha villa D. José Blanco Jiménez y don Manuel García Velázquez, si son las del marco del hermano del citado D. Miguel Bañón González, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lora del Río, 13 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado José Cobo Siles.

JO—3454

LLERENA

Por el presente se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial de la nación, se proceda activamente á la busca y rescate de la burra cuyas señas al final se expresan, la cual fué sustraída en la noche del 5 al 6 del actual, de una cuadra de la casa de Pedro Cabezas Bernal, vecino de la villa de Reina, en este partido judicial; así como también se procederá á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre aludida jumenta, si no justificaren su legítima adquisición, conduciéndola á disposición de este Juzgado de instrucción en esta Cárcel.

Señas.

Una burra de dos años, alzada 1,10 metros, pelo pardo, lucera y raya de mulo cruzada á las paletillas, marcada en la nalga derecha con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, consistente en B. 2.

Llerena, 11 de Marzo de 1916.—José J. Argüelles.—El Secretario judicial, Vicente Mangalejo. JO—3456

MARQUINA

D. Julián García Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario á instancia del Procurador D. José María Bernaola Alcorta, en representación de D. Eugenio María de Usabiaga y Güenaga, sobre la finca siguiente:

Casa doble en el punto llamado la Casilla, que consta de planta baja, cuatro pisos altos y buhardillas, la planta baja destinada á lonjas; cada piso principal se compone de cuatro habitaciones, que constan cada una de cuatro dormitorios, sala, cocina, escusado, carrojo; las buhardillas tienen cuatro dormitorios, cocina, carrojo, escusado y camarotes para las habitaciones. Tienen una superficie, con inclusión de un patio exterior, de tres metros cuadrados, y la mitad de otro patio interior común con otra casa del mismo dueño, que mide nueve metros cuadrados, de 121 metros cuadrados; siendo sus linderos: por Oeste ó frente, plaza pública; por Este ó espalda, con terreno de D.^a Catalina y D.^a Ildelfonsa del Barrio y D. José y D. Cástor de Garigorta; por Sur ó izquierda, con casa del Sr. Muñozguren, y por Norte ó derecha, calle pública.

En la actualidad la descripción de esta finca es:

Casa doble, sita en la calle de Zugastinoria, señalada con el número 2; lindante á la derecha, entrando, con la plaza de la República; á la izquierda, con terreno solar del mismo dueño señor Muñozguren, y por la espalda, con casa propia del mismo dueño, siendo su medida superficial la misma, determinada en la descripción anterior.

Dicha finca se saca á pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, mediante las bases siguientes:

1.ª Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, acerca del dominio y cargas del inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

2.ª Que se entienda que todo licita-

por acepta como bastante la titulación, y que la carga y gravamen anterior al crédito del actor continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta, y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Que no se admitirán posturas inferiores á 60.000 pesetas, tipo de esta primera subasta.

4.ª Que los postores, salvo los exceptuados por la regla 14 del artículo 131 de la ley Hipotecaria, deberán previamente consignar en forma, para tomar parte en la licitación, la cantidad de 6.000 pesetas.

Dado en Marquina á 18 de Marzo de 1916.—Julían García Sainz de Bzrandá. El Secretario, Fernando Tournán.

X-594

MARTOS

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario por hurto de los ocho cerdos que al final se reseñarán, perteneciente uno á Francisco García Casado, vecino de Porcuna, y los demás á Cipriano Pérez Aguilera, que lo es de Valenzuela, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 21 al 22 de Febrero último, en el cortijo titulado San Pedro, término de la primera de citadas poblaciones.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de los cerdos sustraídos, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los cerdos.

Una puerca, careta, negra, cerduda y preñada, con peso de unas ocho arrobas. Perteneciente á Francisco García.

Dos cerdas de cría, grandes, pelo negro, una con peso de nueve arrobas, y la otra de ocho.

Tres lechonas, una quebrada, cinchada, pelo clarillo, y las otras dos rubias, una de ellas con un lunar negro en un costillar y la oreja derecha rasgada, con peso de dos arrobas y media cada una.

Dos lechones bermejos, con la oreja derecha rasgada, y uno zarcillado, uno con peso de dos arrobas y otro de una.

Estos son de la propiedad de Cipriano Pérez Aguilera.

Dado en Martos á 18 de Marzo de 1916. Ramón Gascón y Cañizares.—El Secretario, Antonio Villar. JO-3701

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario por hurto de la cabra que al final se reseñará, perteneciente á Francisco Pozo Gutiérrez, vecino de Fuensanta, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 13 del corriente, en el cortijo que aquél habita, nombrado Los Correos, término de dicha villa.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de la cabra sustraída, poniéndola en su caso

á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la cabra.

De cuatro años, pelo curtido obscuro, mocha, tiene en los pechos una tira blanca que le pasa por entre las manos, partida de hace dos meses y medio, ubre abolada, con algunas manchas de haber tenido pupas, tiene una oreja despuntada y es de talla regular.

Martos, 20 de Marzo de 1916.—Ramón Gascón.—El Secretario, Antonio Villar. JO-3702

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de la yegua que después se reseñará, propiedad de Francisco Ruiz Benítez, desaparecida el 15 del actual de la dehesa Corbacho el Grande, de este término, y habida, sea puesta á mi disposición con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Yegua castaña, de cuatro años, buena alzada, lucero blanco en la frente y el hierro de El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda.

Medina Sidonia, 18 de Marzo de 1916.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José Gómez. JO-3705

MERIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á practicar las más activas diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición, del sujeto que á continuación se expresa, presunto autor del robo cometido en los primeros días de Diciembre del año último en el cortijo de la dehesa Tijera de Abajo, término de Don Alvaro, y que lleva en arrendamiento Manuel Brito Santos.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que instruyo con el número 24 del corriente año.

Señas del presunto autor.

Un joven de estatura regular, moreno, grueso, pelado de barba, viste pantalón de pana acordonada color ceniza, gorra y alpargatas.

Mérida, 13 de Marzo de 1916.—José Gómez.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibarra. JO-3459

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos gallinas, una jabada y otra rubia, tufona, y otras dos, una jabada y otra negra, con tres plumas blancas en un ala, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas aves á Mateo Rodríguez y José Velarde, vecinos de Oliva de Mérida la noche del 7 del corriente.

Dado en Mérida á 14 de Marzo de 1916. José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibarra. JO-3517

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los efectos que á continuación se reseñan, robados en la noche del 4 al 5 del actual de la casa del vecino de Arroyo de San Serván Manuel Peñato Leal, procediendo á la averiguación del autor ó autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 44 del corriente año.

Efectos robados.

Una colcha de cama grande, con fondo azul, con labores blancas y azules.

Un pañuelo de Manila, liso, grande. Cuatro camisas de mujer, con puntilla.

Tres camisas de mujer, lisas, sin marcas.

Cuatro sábanas de lienzo, sin estrenar. Otra sábana de grano de oro, liso.

Una toalla blanca, imitación de hilo, bordada en azul y blanco, con el nombre de María.

Un revólver de reglamento de seis tiros, antiguo, con vaqueta, descargado, con funda de cuero color avollana; y

Un cuchillo de un solo filo, con la empuñadura blanca y torneada y funda de cuero.

Mérida, 13 de Marzo de 1916.—José Gómez Angel. JO-3460

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Jaén, se cita, llama y emplaza á María Josefa Peláez Gutiérrez, viuda de Manuel Calero Gómez, vecina que fué de Porcuna, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, al objeto de ser oída como parte ofendida en el expediente de indulto que se sigue á instancia del penado José Ramos Fernández, con relación á la causa seguida en este Juzgado y Secretaría del que refrenda contra el Ramos por homicidio de Manuel Calero Gómez, pues así lo tengo acordado para cumplir una orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante de dicho expediente.

Montoro, 7 de Marzo de 1916.—Eduardo Delgado Golmayo.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO-3461

PIEDRAHITA

D. Alfonso Barrio Simón, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías y efectos sustraídos á los vecinos de Zapardiel de la Cañada, Florencio Benito Sánchez y Celestino Núñez Chaves, que más adelante se reseñan, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 21 de Febrero último, de las cuadras donde se hallaban cerradas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que instruyo.

Señas de las caballerías y efectos.

De la propiedad de Florencio Benito: Una mula, pelo castaño obscuro, de nueve años de edad, de alzada siete cuartas y algo más, herrada de las cuatro extremidades, la oreja del lado derecho traspuntada un poco y en la izquierda un lunar blanco, y se hallaba sin esquililar.

Efectos.

Dos castillejos, en buen estado.
Una enjalma de lona, nueva, con su paja de relleno.
Dos cinchas de tejido y correa.
Una manta de paño negro y rayas blancas.
Otra manta, hecha de sacos, en uso regular.
Dos cabezadas, una de correa y otra de cordel, con sus ramales.
Dos ventrías de carros.
De Celestino Núñez:
Un macho mular, pelo negro, de seis años, herrado de las cuatro extremidades, patán, esquilado, aunque esta operación no estaba bien hecha, izquierdo de las manos y rozado el pescuezo de la collarera.
Un costal, nuevo, de lona, con rayas azules.
Otro, blanco, más usado.
Una blusa azul, á medio uso y medias mangas nuevas.
Dado en Piedrahita á 15 de Marzo de 1916.—Alfonso Barrio Simón.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—3519

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el 13 de Febrero último á D. Celedonio Jiménez García, en término de Hornachuelos, y, caso de ser hallada, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años, castaña, 1,53 metros de alzada, marca C 3 en la nalga derecha, lanza cordón corrido, lunar entre ollares, bragada y bociblanca.
Otra mula de dos años, castaña, 1,50 metros de alzada, marca C 3 en la nalga derecha, raya mulo, bociclaro y bragada.
Un mulo de dos años, castaño, alzada 1,48 metros, marca C 3 en la nalga derecha, raya de mulo cruzada, bociclaro y bragado.
Otro mulo de dos años, castaño, 1,46 metros de alzada, marca C 3 en la nalga derecha, raya de mulo cruzada, bociclaro y bragado.
Otro mulo de un año de edad, castaño, alzada 1,38 metros, marca C 3 en la tabla izquierda del cuello, bocimohino, y raya de mulo cruzada; y
Una yegua de cuatro años, torda, 1,54 metros de alzada, marca A en la nalga derecha, lucera, lunar entre ollares, calzada del derecho y entropelada de los dos.
Todas con el hierro V, número 1, de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.
Dado en Posadas á 20 de Marzo de 1916. Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre. JO—3707

FUERTO DE SANTA MARIA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos

sobre pobreza á instancia de D. José Pernia Leonisio, se ha mandado requerir á ésta, mayor de edad, soltero, camarero, vecino en el año 1914 de Buenos Aires y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de apremio, satisfaga con las costas la suma de 802 pesetas 75 céntimos, reclamadas por la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla en los aludidos autos.

Y para que le sirva de requerimiento en forma, extendiendo la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en Puerto de Santa María á 13 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco. JC—84

RIANO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por auto de esta fecha se emplaza para ante la Audiencia Provincial de León á los procesados Benigno García Alonso y Angel López Balbuena, para que, dentro de diez días, comparezcan ante dicho superior Tribunal á hacer uso de sus derechos en causa que se les sigue por hurto de maderas, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Riño, 20 de Marzo de 1916.—El Secretario-Habilitado, Pedro Gutiérrez. JO—3709

TARRAGONA

D. Enrique-Andréa y Vidal, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona, á 13 de Marzo de 1916; el Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado estos autos juicio de tercería de dominio sobre los bienes embargados en el verbal civil seguido ante el Tribunal municipal de la presente, á solicitud de D. Lorenzo Pastor Carbó contra Juan Fábregas y Plana, que insta D. Luis Barceló Salvá, carretero, casado, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Ramón Monguilló y Carretó y dirigido por el Letrado D. Juan Cañellas y Tómas, contra los referidos D. Lorenzo Pastor y Carbó y D. Juan Fábregas y Plana, vecinos de Gandía y esta ciudad, respectivamente, declarados en rebeldía, y

»Resultando, etc.

»Fallo que debo declarar y declaro que los bienes muebles embargados en méritos de juicio verbal seguido ante el Tribunal municipal de esta ciudad, á instancia de D. Lorenzo Pastor y Carbó contra D. Juan Fábregas y Plana, sobre reclamación de cantidad y que han sido objeto de la presente tercería, son de la exclusiva propiedad de D. Luis Barceló Salvá, y, en su consecuencia, ordenar, como ordeno, que una vez firme esta sentencia se alicé el embargo sobre ellos trabado y del que se ha hecho mención, y se dejen á la libre disposición de su dueño, practicándose para ello lo necesario á instancia de parte, sin hacer expresa condena de costas; para la notificación de esta sentencia á los demandados rebeldes, además de hacerlo en estrados y de publicarla por edictos, que se fijen en los sitios de costumbre de esta ciudad, insértese su encabezamiento

y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la de Valencia y GACETA DE MADRID.

»Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de los Ríos.

»Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe: Ante mí, Enrique Andréa.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo en Tarragona á 14 de Marzo de 1916.—Enrique Andréa.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José María Rodríguez de los Ríos. JC—85

TARRASA

D. José Meana y Arias, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

En virtud de lo por mí dispuesto en providencia de 14 del actual, dictada en el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, que en este Juzgado sigue el Banco de Tarrasa contra D.ª Concepción Plá y Casades y su esposo Joaquín Rourera y Callán, sobre pago de 46.224 pesetas 53 céntimos, intereses, costas y gastos, se sacan á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas:

1.ª Un coto redondo, titulado Pardini, sito en término de San Esteban de Litera, de cabida total 37 hectáreas ocho áreas y ocho centiáreas, destinadas al cultivo de cereales y alfalfa, con algunos olivos; lindante: al Norte, con el camino de Monzón á Tamarite y tierras de Esteban Razo; al Sur, con tierras de José Latorre, Francisco Castell, Francisco Enjuanes y otros; al Este, con balseta de las viñas y camino de Tamarite á Monzón, y al Oeste, con el canal de Zaidín y camino de la Almunia á Binéfar. Se riegan como una 18 hectáreas, con agua del canal de Aragón y Cataluña, con toma particular del de Zaidín, y en el centro de la finca hay una casa para guardas, de unos 100 metros, y una gran nave destinada á almacen de alfalfas, de unos 400 metros.

2.ª Un trozo de fundo, compuesto de una faja de tierra campa, sita en el término de San Esteban de Litera, partida de las Pardini, de cabida aproximada tres fanegas de cementera, equivalentes á 21 áreas 45 centiáreas, ó lo que tenga dentro de sus linderos, que son: por Mediodía, con camino, y por Oriente, Poniente y Norte, con los hipotecantes.

3.ª Un casa sita en la villa de San Esteban de Litera, calle Mayor, señalada con el número 5, mide 11 metros de longitud, 20 metros 20 centímetros de latitud y 11 metros 60 centímetros de altura; lindante: por su frente, Mediodía, con dicha calle; por su derecha, Poniente, con José Fernández; por su izquierda, Oriente, con casa de José Callán, y por su espalda, Norte, con Antonio Boix y tierras de dicho José Callán.

4.ª Un trozo de fundo, destinado á cereales, con torre y corral dentro del mismo, de cabida aproximada una hectárea 70 áreas, ó lo que tenga ya demarcado, sito en el término de San Esteban de Litera y partida las Pardini; lindante: por Oriente, con Manuel Solanas y con finca de Ramón Fusté; por Mediodía y Norte, con otra de los Hipotecantes, y por Poniente con el Canal de Aragón y Cataluña.

Las cuales fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad de Tamarite.

La subasta se celebrará el día 23 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Los autos y la certificación del Registro, á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para poder tomar parte en aquélla, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, las cantidades siguientes: 6.000 pesetas, para la primera finca; 37 pesetas 50 céntimos, para la segunda; 750 pesetas, para la tercera, y 375 pesetas, para la cuarta, cuya suma son la equivalencia al 10 por 100 del tipo que sirvió de base á la segunda subasta.

Dado en Tarrasa á 16 de Marzo de 1916. José Meana y Arias.—El Secretario, por sustitución, Fernando García Mora.

X-597

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Trujillo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares ó individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, el cual desapareció en la noche del 13 de Febrero último, de la propiedad del vecino de Santa Cruz de la Sierra, Juan Salor Mateos.

Y si fuera habido le pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acredita su adquisición.

Señas del semoviente.

Una jumenta de siete años, pelo castaño obscuro, con el hocico blanco y con rastro rucia clara y de nueve meses.

Dado en Trujillo á 14 de Marzo de 1916. Manuel Gómez.—P. S. M.: P. E., Joaquín Ramos. JO—3537

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Trujillo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, los cuales desaparecieron de una cuadra de la venta llamada de la Costera, de este término, en la noche del 8 al 9 del mes actual, siendo de la propiedad de Francisco Delgado Mateos y de Francisco Periañez Barquero.

Y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de los semovientes.

De Francisco Delgado Mateos:

Una yegua, pelo castaño claro, de ocho años, bastante alzada, con pelos blancos en los costillares.

Un mulo de ocho meses, negro, de regular alzada, ambos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de dicha Compañía en la nalga izquierda.

Una yegua, pelo castaño, de cuatro años, de poca alzada, con la cola algo cortada, paticalzada del izquierdo y con el

aparejo puesto, de la propiedad de Francisco Periañez, vecino de Talavan.

Dado en Trujillo á 19 de Marzo de 1916. Manuel Gómez.—P. S. M., P. E., Joaquín Ramos. JO—3717

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Trujillo.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, los cuales desaparecieron en la noche del 5 del actual, de una dehesa boyal de Santa Cruz de la Sierra, siendo de la propiedad de Francisco Delgado Sáez y Luis Redondo Maestro.

Y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición.

Señas de los semovientes.

De Francisco Delgado Sáez:

Una yegua de seis años, de alzada 1,40 metros, pelo castaño claro, señas particulares: pelos blancos en la frente, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Una potra de cuatro años, rayana á la talla, pelo castaño, con estrella en la frente y calzada de los pies y con el hierro de la misma Compañía en la nalga izquierda.

De Luis Redondo Maestro:

Un potro de cuatro años, rayano á la talla, pelo castaño, con hierro del Estado, calzado de los pies y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda.

Dado en Trujillo á 18 de Marzo de 1916. Manuel Gómez.—El Secretario, P. E., Joaquín Ramos. JO—3718

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Julio de Ercilla Areitio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama al acusado Juan de los Santos Hernández, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 31 de este año se instruye por uso indebido de uniformes ó insignias, cuyo sujeto dijo ser natural de Puebla del Maestro, de treinta y ocho años de edad y soltero.

Valverde del Camino, 11 de Marzo de 1916.—Julio de Ercilla Areitio.

JO—3470

VÉLEZ-MÁLAGA

D. Rafael Laraña y Bécquer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama al procesado José Mata Delgado, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por raptor de Celedonia Merenguel Córdoba, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca del expresado procesado, el que, caso de ser habido, será puesto en

la Cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Vélez-Málaga, 1.º de Marzo de 1916.—Rafael Laraña.—El Secretario, Antonio Evira. JO—3538

ZAMORA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado á instancia de D.ª Mercedes Suelmo Rodríguez, vecina de esta ciudad, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Pérez-Cardenal Olivera, sobre que se declaró la ausencia de su marido D. Juan Nido y Mayo, y se le concediera la facultad de contratar libremente los servicios de su profesión, así como la de disponer jurídicamente de su persona en la forma más amplia que las leyes le concedieran, con fecha 28 de Diciembre anterior se ha dictado el auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«En Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Juan Nido y Mayo, marido de D.ª Mercedes Suelmo Rodríguez, y que esta declaración judicial surta efecto seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

«Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, de que yo el Secretario doy fe.—Francisco Otero.—Ante mí, José Bustamante.»

Y con el fin de que tal declaración se haga saber al ausente D. Juan Nido y Mayo por medio de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Zamora á 18 de Marzo de 1916.—Francisco Otero.—El Secretario, Tomás Calvo. JC—92

Juzgados Municipales.

CARABANCHEL ALTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonia Rodríguez Alvarez, por lesiones inferidas á la niña Juliana Sánchez Mora, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Carabanchel Alto á 4 de Marzo de 1916; el Tribunal municipal constituido por D. Ramón Baeza Dávila, Presidente, Juez suplente, y los señores D. Ignacio Royo Sánchez y D. Vicente Oliva Zofio:

»Visto el presente juicio verbal de faltas tramitado á instancia del Ministerio Fiscal, contra Antonia Rodríguez Alvarez, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de veintiséis años de edad, casada, sin instrucción ni antecedentes penales, declarada rebelde en estas actuaciones, por lesiones y malos tratos á la niña de cuatro años de edad, Juliana Sánchez Mora, y...

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonia Rodríguez Alvarez, á la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas y gastos judiciales, debiendo sufrir la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia; y con el fin de que la presente le sea notificada en forma, publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

»Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Ramón Baeza. Ignacio Royo.—Vicente Oliva.

»Publicada el mismo día de su fecha.»
Y para que sirva de notificación á la penada Antonia Rodríguez Alvarez, expido la presente en Carabanchel Alto á 10 de Marzo de 1916.—El Secretario, Emilio Amo.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Ramón Baeza. JO—5544

En el juicio verbal de faltas tramitado á instancia del Ministerio Fiscal, contra Arturo Soria, por infracción de las leyes contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Carabanchel Alto á 19 de Enero de 1916; el Tribunal municipal, constituido por los señores D. Ramón Baeza Davila, Juez suplente, Presidente, y D. Ignacio Royo Sánchez y D. Antonio Cabrera Delgado, Adjuntos:

»Visto el precedente juicio de faltas sobre infracción de los Reglamentos de carreteras tramitado entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra don Arturo Soria, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lagasca, número 6, cuyas demás circunstancias no constan por estar en rebeldía; y.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Arturo Soria, á la pena de reprensión por la falta contra el Reglamento de carreteras y ratificamos la corrección de 25 pesetas de multa por su falta de asistencia al juicio, y condenamos asimismo á D. Arturo Soria, al pago de las costas causadas con este procedimiento.

»Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Baeza. Ignacio Royo.—Antonio Cabrera.

»Publicada dicha sentencia en el mismo día.»

Y para notificar al penado Arturo Soria, expido la presente en Carabanchel Alto á 15 de Marzo de 1916.—El Secretario, Emilio Amo.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Ramón Baeza. JO—3545

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 240 de orden del año 1915, contra Manuel Flores Uría, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Marzo de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Graciano Guijarro, y Adjuntos D. Ramón Cas. Villanos y D. Eduardo Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Flores Uría, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Flores Uría, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Guijarro.—Ramón Castellanos.—Eduardo Ruiz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma

al denunciado Manuel Flores Uría, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º, Huerta. JO—3568

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 192 de orden del año 1915, contra José Artadi López y Carmelo Amuriza Besga, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Abril de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos don Eduardo Ruiz y D. Fiacro Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, José Artadi López y Carmelo Amuriza Besga, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Artadi López y Carmelo Amuriza Besga á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Eduardo Ruiz.—Fiacro Irayzoz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados José Artadi López y Carmelo Amuriza Besga, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º, Huerta. JO—3569

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 456 de orden del año 1915, contra Emilio Crespo Bravo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos D. Eduardo Ruiz y D. Fiacro Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Emilio Crespo Bravo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Emilio Crespo Bravo á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Eduardo Ruiz.—Fiacro Irayzoz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Crespo Bravo, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Huerta. JO—3571

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 389 de orden del año 1915, contra Melchor Becena González, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Abril de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Eduardo Ruiz y D. Fiacro Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Melchor Becena González, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Eduardo Ruiz.—Fiacro Irayzoz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Melchor Becena González, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—3570

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.482 de orden del año último, por lesiones por imprudencia, contra Saturnino Díaz Alvarez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Ricardo Puga y D. Angel Villafranca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Saturnino Díaz Alvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Saturnino Díaz Alvarez á la pena de 25 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y pago de costas; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Ricardo Puga.—Angel Villafranca.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Saturnino Díaz Alvarez, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 2 de Febrero de 1916.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3733